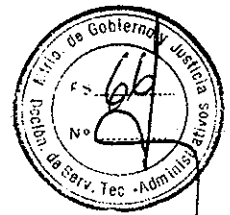
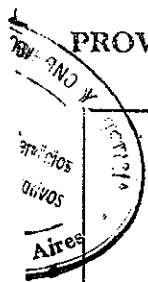




4608/96



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO



LA PLATA, 25 ABR. 1997

Visto el presente expediente 4035-5.316/95,
por el que la Municipalidad de Esteban Echeverría modifica su -
Código de Planeamiento; y

CONSIDERANDO:

Que la referida modificación se encuadra en
los términos del artículo 83º del Decreto-ley 8912/77 (T.O. ---
1987);

Que atento lo dictaminado por la Asesoría Ge
neral de Gobierno (fs.62), procede el dictado del acto aprobat
orio;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase la propuesta presentada por la Municipa
----- lidad de Esteban Echeverría, por la que se modifi
ca el Código de Planeamiento, conforme la Ordenanza Nº 4608/96,
obstante a fs. 51/53 del presente expediente y que forma parte -
integrante de este decreto.-----

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el señor -
----- Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno
y Justicia.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Bole
----- tín Oficial y vuelva al MINISTERIO DE GOBIERNO Y -
JUSTICIA a sus efectos.-

DECRETO Nº

937

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
RAFAEL ROMA
Vicegobernador
A Cargo del Poder Ejecutivo

DR. RUBEN MIGUEL CITARA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

ESTEBAN ECHEVERRIA, octubre 11 de 1996.-

Visto: El presente expediente Nº 5316/95 egdo. Alc. 1/2, 14949/96 y 15465/96; por el cual Coto C.I.C.S.A., ref. / solicitud de radicación de Industria; y

CONSIDERANDO:

Que la firma Coto C.I.C.S.A., solicita por estos actuados la radicación en territorio del Distrito de un depósito de mercadería destinada a la distribución de productos comestibles a sus diversas bases de expendio.

Que conjuntamente con el uso de depósito la empresa desarrollará / una actividad industrial destinada a la elaboración de productos / alimenticios tales como panificados, comidas elaboradas, embutidos, chacinados, frutas y verduras preparadas.

Que la ubicación del predio propuesto para tal fin, Circ.VI- Secc. Rural- Papc. 709a- 771a- calles Lagos García e/ Los Andes y Gral. / José M. Paz de la Localidad de 9 de Abril, pertenece a zona de esparcimiento y recreación, según lo establece el artículo 3.3.5.1.- del Código de Planeamiento (Ordenanza 1594/79 y 3337/89) equivalente a zona A (Residencial Exclusivo); según las disposiciones del / artículo 129- Capítulo III- Decreto Reglamentario 1601/95 de la Ley 11459 de Radicación Industrial.

Que no obstante lo expuesto en el punto anterior, la magnitud del / emprendimiento y la importante fuente de generación de empleo no / solo en la actividad industrial específica sino en el campo de la construcción traería aparejado un alivio al problema de la desocupación de la población del Distrito.

Que la factibilidad de radicación deberá emerger de una resolución de la Secretaría de Políticas Ambientales, para lo cual se requiere / previamente el dictado de la normativa creando las condiciones que posibiliten la concreción del emprendimiento.

Que la Dirección de Coordinación Institucional de la Secretaría de Tierras y Urbanismo de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, en el informe obrante a fs. 37 del expediente 5316/95 alc.2, / sugiere introducir en el articulado de la presente Ordenanza los indicadores urbanísticos, de subdivisión, y las categorías de industrias que se admitirán según la clasificación de la Ley 11459, Decreto 1601/95.

Que la Comisión de Legislación y Peticiones, produjo su correspon-

//..2.-

diente despacho el cual fué aprobado por el voto unánime de los Concejales presentes en la Sesión del día de la fecha.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 3.3.5.1.- Distrito EI- E2- Inc.a) 1) desaféctase las parcelas 709a- 771a- Circ.VI- Secc.Rural- entre Lagos García, Los Andes Calle sin nombre (en medio con parcela 773a) y parcelas linderas 773a- 773b- 773c- 773d- Ingeniero Huergo- parcelas / lindantes 770a- 708a-.

Artículo 2º: Modifíquese el Artículo 3.3.8.- Zona Industrial Inc.a) delimitaciones.

Distrito II- Industrial exclusivo.

Incorpórese al área industrial existente la zona delimitada por las / parcelas 709a- 771a- Circ.VI- Secc.Rural- entre Lagos García, Los Andes, Ing. Huergo, Gral. José M.Paz, de la Localidad de 9 de Abril.

Artículo 3º: En la zona incorporada al Área Industrial II- según el / Artículo 2º, no se admitirá la radicación de establecimientos de 3ª - categoría, según la clasificación establecida por la Ley 11459 Decreto Reglamentario 1601/95.

Artículo 4º: Los indicadores urbanísticos para la zona industrial II- serán los siguientes:

FOS: 0,60

FOT: 1

h. máx. 13,50 mts.

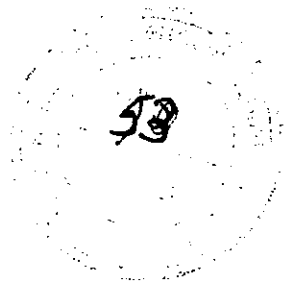
Retiros de frente, fondo, laterales y retiros para predios de esquinas; según Art. 2.1.2.4.- de la Ordenanza 3337/CD/89.

Subdivisión: parcela mínima= 2.000 m²; lado mínimo= 40 mts.

El espacio libre remanente podrá ser utilizado hasta un 40% con elementos no cubiertos, estacionamientos, accesos y circulaciones el resto deberá ser terreno absorbente parquizado.

Artículo 5º: Toda empresa que se radique en la zona indicada en el / Artículo 2º, deberán cumplimentar las disposiciones del Decreto Nº / 1601/95 reglamentario de la Ley 11459 de Radicación Industrial. Asimismo, deberán acreditar fehacientemente que el ochenta por ciento /

//..

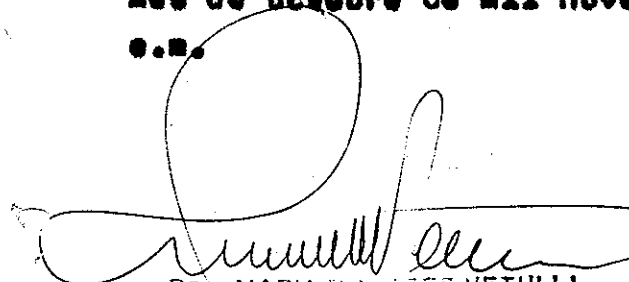


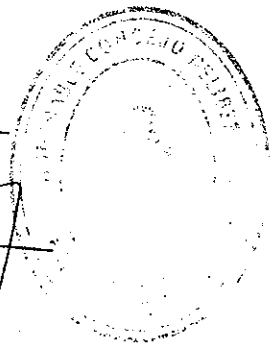
//..3.-

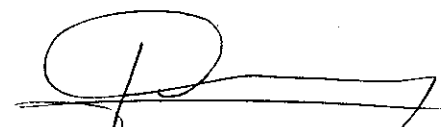
(80%) del personal que labore tanto en la etapa de construcción del establecimiento, como en la actividad industrial específica tengan / su domicilio real en el Partido de Esteban Echeverría.

Artículo 6º: Derógase toda disposición que se oponga a la presente. Elévase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos. Comuníquese a quién corresponda. Proulgada, publíquese e insértese en el Libro de Actas del Honorable Concejo Deliberante, bajo el número 4608/CD/96. Dado en la Sala de Sesiones a los once días del / mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.-

e.e.


DRA. MARIA DOLORES VETULLI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ESTEBAN ECHEVERRIA




JORGE A. OCHIPINTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ESTEBAN ECHEVERRIA